



Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 21 de enero de 2022 por la que se determinan las normas que regirán el sorteo para designar a los vocales de los tribunales que deberán actuar en las pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes de las Illes Balears

De acuerdo con la base 5.3.1 de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 29 de noviembre de 2021, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y para la adquisición de nuevas especialidades (BOIB núm. 165, de 30 de noviembre), el sorteo para designar a los vocales y a los suplentes que deberán formar parte de todos y cada uno de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada se celebrará en la sede de la Dirección General de Personal Docente día 25 de enero de 2022.

De acuerdo con todo lo anterior y como órgano convocante, dicto la siguiente

Resolución

1. Fijar día 25 de enero de 2022, a las 10.30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la cuarta planta de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle del Ter, 16, 07009 Palma) como fecha y hora para el acto público del sorteo previsto en la convocatoria de pruebas selectivas para nombrar a los vocales y a los suplentes de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada.

2. Determinar que el sorteo se hará de acuerdo con las normas siguientes:

A.- Participantes

a) El sorteo se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y la especialidad reconocida, en servicio activo en centros docentes o servicios educativos de la isla o unidad territorial donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de





funcionarios que reúnan estos requisitos, se ampliará el ámbito territorial y de especialización, si procede, en la medida en que sea necesario.

b) En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en las Illes Balears de la mayoría de sus miembros.

c) La participación en los tribunales tiene carácter obligatorio. No obstante, siempre que sea posible y lo permita el número de funcionarios de los cuerpos y de las especialidades respectivas, no se tendrán en cuenta los profesores en los que concurren estas circunstancias a efectos del sorteo:

- Que actualmente no presten servicios efectivos en ningún centro docente.
- Que actualmente se encuentren en situación de permiso de nacimiento de hijo, de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o tengan un hijo menor de dieciocho meses a fecha 25/06/2022.
- Que se encuentren de baja por enfermedad y a fecha de 01/04/2022 lleven más de tres meses de baja continuada.
- Que por razones de guarda legal tengan concedida una reducción de un tercio de jornada o de media jornada desde el 1 de septiembre de 2021, siempre que esta situación se mantenga durante el segundo y tercer trimestre escolar.
- Que durante el curso 2021-2022 se encuentren en situación de liberado sindical.
- Que durante el curso 2021-2022 se encuentren en situación administrativa de servicios especiales o excedencia especial.
- Que durante el curso 2021-2022 se encuentren en situación de comisión de servicios en el extranjero.
- Que a día 1 de abril de 2022 se encuentren propuestos para jubilación por incapacidad.
- Que a día 1 de abril hayan solicitado y tengan aceptada la jubilación con efectos de día 1 de septiembre de 2022.
- Que durante el curso 2021-2022 se encuentren en situación administrativa de excedencia por guarda legal de un hijo menor de tres años, o de una persona mayor.
- Que se encuentren en situación de abstención.
- Ocupar un cargo directivo (directora/director, jefa/jefe de estudios, secretaria/secretario) durante el curso 2021-2022, excepto que sea necesario recurrir a las personas que ocupen estos cargos para poder conformar los tribunales.





- Que hayan actuado como miembro de tribunal en el concurso oposición del año 2020, excepto que sea necesario recurrir a estas personas para poder conformar los tribunales.

B.- Forma

a) El procedimiento que se seguirá para la realización del sorteo es el siguiente:

1. Ordenación de los tribunales atendiendo sucesivamente los siguientes criterios: alfabético por orden ascendente (de la A a la Z) y fecha de nacimiento por orden ascendente (de mayor a menor edad).
2. Asignación de un número correlativo a cada persona.
3. Extracción aleatoria de uno de los números anteriores a partir del cual y por orden ascendente se nombrará a todos los vocales de cada cuerpo, especialidad e isla o ámbito territorial.

b) Cuando se conozca el número de aspirantes por cuerpo y especialidad y se haya determinado el número de tribunales, se realizará el proceso informático. La asignación se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y de la especialidad reconocida en servicio activo en centros docentes de la isla o unidad territorial en la que tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se ampliará el ámbito territorial y de especialización, si procede, en la medida en que sea necesario.

Si en la aplicación coincide la elección de un vocal en una persona que ya ha sido nombrada presidente o presidente suplente de un tribunal, o no tendría que estar incluida en las listas, de acuerdo con lo que se especifica en el punto c) de estas normas, su nombre no figurará como vocal y se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

c) En el caso del cuerpo de maestros, cuando el número resultante haya salido como vocal en un tribunal anterior de otra especialidad, se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

d) Tendencia a la paridad entre profesoras y profesores: de acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento de ingreso, en la designación de vocales se tenderá a la paridad entre funcionarias y funcionarios docentes, salvo que lo impidan razones objetivas, atendiendo a los siguientes criterios; si el porcentaje





de profesoras y profesores es inferior al 70%, se designarán dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesoras y dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesores, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es igual o superior al 70%, igual o inferior al 90% se designan tres vocales titulares y tres suplentes del grupo mayoritario y un titular y un suplente del otro, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es superior al 90% no se aplican los dos criterios anteriores.

C.- Casos especiales

Cuando el número de funcionarios docentes no sea suficiente en alguna de las especialidades de la convocatoria, se procederá de acuerdo con el punto 5.3.3 de la convocatoria.

D.- Orden y suplencias

a) Por cada presidente titular de los diferentes tribunales, la Dirección General de Personal Docente designará un presidente suplente.

b) Por cada tribunal, a partir del número extraído en el sorteo en el orden numérico, y respetando la paridad, se designarán en primer lugar cuatro vocales titulares y después cuatro vocales suplentes.

c) La designación de los cuatro vocales suplentes se realizará por el mismo procedimiento que la de los vocales titulares y harán la suplencia de cualquiera de los vocales titulares según el orden de salida en el sorteo, respetando la paridad.

Palma, 21 de enero de 2022

La Directora General de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

